



El interés superior del niño, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, no impone una configuración familiar determinada, sino que exige asegurar afecto, cuidado, estabilidad y protección, cualquiera sea la composición del hogar adoptante. Diversos estudios han demostrado que niños criados por parejas del mismo sexo presentan igual bienestar emocional y desarrollo que aquellos criados por parejas heterosexuales.

Sostener que un niño está “injustamente privado” de una familia compuesta por un hombre y una mujer es imponer un prejuicio adulto a una realidad diversa. Hoy existen familias monoparentales, homoparentales, extensas o reconstituidas, y todas ellas pueden ser profundamente amorosas y responsables.

Esperamos que la tramitación de esta ley se guíe por evidencia y derechos, no por nostalgias normativas ni exclusiones arbitrarias.

María José Cumplido

Directora ejecutiva de Fundación Iguales

ADOPCIÓN Y DERECHOS DEL NIÑO

SEÑOR DIRECTOR:

En su reciente carta, Gustavo Baehr señala que el proyecto de ley sobre adopción desconoce el supuesto “derecho del niño a tener un padre y una madre”. Esta afirmación, sin embargo, desconoce la evolución del derecho internacional en materia de infancia y no se sostiene jurídicamente.